

# LIBROS

LIBROS

ROMERO, José Luis, *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*,  
Ciudad de México: Siglo XXI, 2a. ed., 1976, 396 pp.

En el marco de una obra más vasta relacionada con la historia general de las ciudades y las culturas urbanas, el historiador latinoamericano había elaborado para una obra general, un conjunto de categorías sobre el desarrollo de las sociedades urbanas. La muerte del maestro argentino ha venido a frustrar aquel ambicioso programa de cuya hondura y originalidad testimonia este libro, póstumo, en el cual el autor trasciende los alcances del título logrando, mediante la aplicación de sus conceptos al caso particular de las ciudades latinoamericanas, una historia de nuestra América desde sus focos más activos y ordenada a partir del comportamiento de sus centros de decisión. La mentalidad urbana se constituyó en una verdadera ideología en nuestra Patria Grande, en su seno se ordenaron tendencias y opiniones sobre el proyecto vital de grupos sociales o de cada uno de nuestros países; en definitiva, la historia de nuestra cultura urbana desborda el esquema físico de los asentamientos humanos y del urbanismo, penetra mediante una interpretación sutil y sistemática en la comprensión dialéctica de nuestra acelerada urbanización, fundándola en los impactos comunes experimentados por todas las áreas de América Latina como consecuencia de su planetización.

— I —

Para el autor, el proceso histórico latinoamericano tiene un hilo conductor en el cual, las ciudades han cumplido un papel rector en la orientación de la sociedad global (p. 10). Su estudio se articula en siete capítulos que sitúan primeramente a Latinoamérica en la expansión europea hacia la periferia (pp. 21-44); seguidamente en el *ciclo de las fundaciones* posteriores al siglo XV (pp. 45-68), apoyado en un preciso análisis de la mentalidad fundadora, divergente en españoles y portugueses, pero que ROMERO unifica (pp. 13-15) como "un inmovible preconcepto de la capacidad virtual de la ciudad ideológica para conformar la reali-

dad", mentalidad urbana cuyos matices —dogmático castellano y pragmático portugués— no impedirían enfrentarla globalmente al "mundo predominantemente rural" (p. 11) de la América indígena cuya capacidad racional plasmó ciertamente grandes ciudades como Tenochtitlán y Cuzco, sin lograr empero dominar la corriente principal de la vida que en Mesoamérica y en el Imperio Incaico habría tenido caracteres culturales básicamente rurales, en campos como en aldeas (*ibidem*). Salvo el caso extremo de Brasil, donde los procesos sociales y culturales pasan fundamentalmente por las áreas rurales durante los primeros siglos de la Colonia, las otras áreas tienen por eje la cultura urbana desde el mismo siglo XVI, pues el continente se convierte en una proyección del mundo europeo, mercantil y burgués.

Así, la historia social y cultural de las ciudades latinoamericanas, incluyendo las brasileñas desde fines del siglo XVIII, brinda las claves de comprensión de un continente dominado por ellas, renovado e impulsado por las ciudades, motores constantes del cambio a partir tanto de los impactos externos que recibieron como de las ideologías que elaboraron con elementos propios y extraños (p. 10).

Ello nos lleva, en un devenir que el autor expone con lucidez por momentos fascinante, al conocimiento de las mentalidades sucesivamente entrelazadas de: *Las ciudades hidalgas de Indias* (pp. 69-118), sociedades barrocas que trasuntan el tránsito de la mentalidad conquistadora a la mentalidad hidalga; *Las ciudades criollas* (pp. 119-172), mercantilistas y capitalistas, progresivamente alejadas del cuño ibérico y atraídas por el imán anglofrancés que las impulsaría, con idea clarísima de sus intereses (p. 166), a la substitución de las burguerías peninsulares y extranjeras mediante "movimientos semánticos de independencia" que mantendrían un filosofía aristocratizante que distinguía férreamente entre las minorías selectas y el vulgo ("pocos blancos, muchos prietos", p. 130), "la gentedecente" y el "populacho", integrado éste por las gentes de coloración progresivamente más oscura (p. 132), oposición subconscientemente racista que se completaba con la existencia de esclavos que aumentaban por millares (p. 128). Las ciudades *patricias* (p. 173-246) consolidaron a las élites decimonónicas de nuestros países *verbalmente* independientes pero donde el nuevo patricio, alienado en la imitación de las nuevas potencias

dominantes europeas y angloamericana, adscribirían nuestra economía "hacia afuera" en el marco hegemónico anglosajón, digitado por nuestras "ciudades-puerto", subordinadas a la expansión de los barcos de vapor y centralizadoras de las redes de ferrocarriles. *Las ciudades burguesas* (pp. 247-318) corresponden a la expansión física de los asentamientos humanos entre 1880 y 1930, impulsada por el "efecto de demostración generado por los bienes y servicios sofisticados de la urbe, motorizada por una concepción individualista: la ideología del éxito económico y el ascenso social (p. 312). El último capítulo, *Las ciudades masificadas* (pp. 319-389), refleja desde la crisis de 1930 una visible unificación del destino latinoamericano cuyas relaciones con las economías centrales del mundo capitalista llevan al agotamiento de la política de substitución de importaciones, a la insuficiencia del populismo y al creciente desequilibrio rural-urbano manifestado por la emigración rural hacia las ciudades cuyo mercado del trabajo es también estructuralmente inapto para absorber el inevitable desempleo en aumento.

— II —

Una recensión no es nunca un resumen del libro recensionado. Pero la *obra* de ROMERO, —personal y muy finamente culta, culminación de madurez, grávida de datos sobreentendidos y de afirmación implícitas—, escaparía siempre a todo intento de síntesis. Aquí y allá, sólo parece viable destacar algunas de sus ideas y enfoques más positivos, sin perjuicio de ciertos apuntes críticos.

Un raro conocimiento globalista de nuestra América (p. 49), una visión comparativa de nuestra geopolítica urbana (pp. 50-57), se vinculan con los impulsos contradictorios del inconsciente colectivo cuya lucha de ideas forja el futuro de las sociedades (pp. 208-209), a pesar e nuestra psicología ociosa (p. 59), frívola (p. 87 y 233), ostentosa (pp. 233 y 285-290) e improvisadora (p. 174). Más allá del horizonte consumista del siglo XXI, la mujer latinoamericana, a diferencia quizás de la europea, asume un rol frustrante de las ambiciones familiares y colectivas, pues su inmadurez e instintividad, sus limitaciones afectivas y su pobreza intelectual ya manifiestas hacia el siglo XV, la convierten en agente del inmovilismo conservador (p. 77), precisamente en una épo-

ca que, a diferencia del mundillo virreinal e hidalgo, se caracteriza por una fuerte *cerebralización* planetaria y por ambiciones transpersonales y cósmicas.

La sociedad en crisis, que ya vislumbrara Alejandro de Humboldt a comienzos del siglo XIX (p. 128), tiene abrumadora actualidad:

"(...) si se continúa discutiendo sin obrar, la preponderancia política pasará a manos de los que tienen la fuerza del trabajo, la voluntad de sacudir el yugo y el valor de sufrir largas privaciones" (*ibidem*).

Esta coyuntura interna, donde la distribución regresiva del ingreso (*unikel*) parece seguir siendo la principal constante desde los tiempos de las "ciudades hidalgas, criollas y patricias", se agrava con las "ciudades burguesas y masificadas" al robustecerse la contradicción, la incompatibilidad, entre la vieja ideología del ascenso social y la nueva ideología de la justicia social (p. 388):

"confusamente combinadas en el populismo, las dos ideologías se fueron identificando y entraron en conflicto, porque, llevadas hasta sus últimas consecuencias, una conducía al fortalecimiento de la estructura y otra la debilitaba más de lo que podían tolerar quienes la habían propuesto, al fin, por razones de estrategia. Más allá de cierto punto, ese debilitamiento comportaba el riesgo de su destrucción revolucionaria, y los defensores de la estructura empezaron a pensar si no habrían ido demasiado lejos. Pero en la masa anómica algunos empezaron a pensar, por el contrario, que era necesario llegar hasta las últimas consecuencias que comportaba la ideología de la justicia social, sobrepasando los límites previstos por el populismo". (p. 389).

En otros términos, el apoderamiento de las riquezas planetarias por una minoría de países ricos tiene su contrapartida en las ciudades de nuestros países capitalistas dependientes: los poseedores latinoamericanos de la riqueza, nuestras selectas minorías urbanas, tienden a repetir la maniobra de que han sido víctimas sus países (p. 320) procediendo al ajuste de la vida interna para que los perjuicios no tengan que pagarlos ellos solos y, de ser posible,

que los paguen exclusivamente los demás, mediante un enérgica política represiva de las necesidades en bienes y servicios de los sectores mayoritarios (*ibidem*). Con el paréntesis engañoso de la segunda guerra mundial y el período inmediato posterior, la disfuncionalidad de la organización económica y social para satisfacer las necesidades elementales de todos, lleva a la satisfacción sólo de las necesidades sofisticadas de unos pocos. La inmigración no sólo es rural sino que implica el abandono de las ciudades pequeñas y medianas (pp. 323-324). La ciudad metropolitana, sociedad escindida entre minoría normalizada y mayoría anómica, implica el reconocimiento *semántico* de un "derecho a la ciudad" (p. 330) para ambas. Ahora bien, su interpenetración, conflictiva y no consumada, forja una nueva y reverdecida sociedad barroca (p. 336), donde la masa, inestable, termina constituyendo un mundo dos veces marginado: porque habitan en los bordes urbanos y porque no participan en la sociedad normalizada y en sus formas de vida (p. 343).

Aquí, el desarrollo raquítrico del sector económico secundario y la expansión improductiva del sector económico terciario forjan una ruptura en las clases populares. Un proletariado industrial se transformó en la élite sindicalizada de las clases populares, progresivamente integrada en la sociedad normalizada juntamente con la burocracia profesional y la tecnocracia, expresión ésta de un expansivo proletariado profesional, servidor atento pero ajeno de las clases altas, también masificadas (p. 348).

Los barrios residenciales pertenecen a la sociedad normalizada, y las "villas-miseria" o rancheríos a la sociedad anónima; esta oposición social materializada en el ámbito físico implica un enfrentamiento de *ghettos* cuya integración requerirá largo tiempo (p. 363) durante el cual "la ciudad" —sujeto de esta Historia— se enfrenta a una revolución latente y a la tentación de la ideología (p. 331). La defensa del mundo del pasado se enfrentaba al alud de los recién llegados, pero ahora también al cuestionamiento "desde adentro" del estilo de vida de la sociedad normalizada. En las nuevas generaciones, la seducción de la anomia como estilo de vida se refleja en la tentación de una vida sin barreras, en un creciente escepticismo, en el abandono de la preocupación por un futuro "normal" y en el deslizamiento hacia un disconformismo peligroso. Ahora bien: la vieja estructura cuestionada no está muerta, y a medida que crece la impotencia de los que quieren

defenderla con argumentos crece también el dispositivo de seguridad para proteger las últimas líneas del sistema. La estructura tolera que sus normas sean violadas, pero no que se ataquen sus fundamentos (p. 369).

— III —

Las anteriores consideraciones extranormativas permiten situar mejor el mundo normativo del ser del derecho vigente en nuestras ciudades, así como el derecho administrativo de los asentamientos humanos, el urbanismo y la vivienda en América Latina.

A menor difusión popular de los cometidos educativos del Poder Público, menor descentralización; a menor independencia nacional real, mayor concentración del Poder dependiente, con acentuación del ya marcado abismo entre gobernantes y gobernados (Duguit) y de las tendencias atávicas al ejercicio arbitrario y aún despótico de la Autoridad (pp. 291-292, 210, 306, 206). Tales serían algunas constantes empíricas del derecho constitucional en los países capitalistas dependientes, donde la inconformidad conlleva extrañamiento, persecución y duro castigo para el disconformista (p. 369). Complementariamente, la praxis del derecho tributario contradice la equidad y proporcionalidad (art. 31, fracción IV de la Constitución federal mexicana de 1917) de los textos constitucionales, pues ante el crecimiento relativo del ingreso nacional,

“lo importante era que no creciera demasiado el número de los que manejaban la nueva riqueza” (p. 286).

En definitiva, el derecho laboral de nuestros países tendería a subsumirse en las formas autoritarias del derecho administrativo, pues ante el aglutinamiento de la clase obrera de la ciudad con motivo de huelgas o mítines, las clases acomodadas esperan impacientemente que el estado acuda a remediar la situación con la fuerza pública (pp. 306-307).

Naturalmente, el derecho público que rige la vida urbana tiene una raigambre “a la defensiva”, temerosa de una posible transferencia de la legitimidad del Poder Público a las crecientes mayorías de *urbanitas*, que no logran hacer disminuir las concertadas políticas malthusianas orquestadas por las Fundaciones Ford

y Rockefeller y sus epígonos latinoamericanos (cfr. ciudad de México: *Vivienda*, Núm. 6, oct. 1976, pp. 100 ss.). Ello explica que el ordenamiento normativo tienda a ser un instrumento social regresivo al servicio de una organización autoritaria de un poder minoritario (p. 268), apoyándose *verbalmente* en el regionalismo y en el federalismo (p. 201) para mejor consolidar un sistema *de facto* centralista y unitario. En las ciudades masificadas de hoy, como en las ciudades criollas de antaño,

“El centralismo suponía confirmar la significación de las ciudades y de sus burguesías, mantener la red urbana que concurría hacia las capitales, perpetuar un orden que ignoraba el proceso de diferenciación real que se había producido en cada área virreinal y mantenía la indiscriminación que había establecido la conquista (...)” (p. 172).

Como pasara a comienzos del siglo XIX con las burguesías criollas, urbanas e ilustradas, los sectores dominantes de nuestras ciudades masificadas se aferran a la concepción centralista, para dividirse luego un poder minoritario según los azares de la lucha de las facciones. De este modo, el centralismo implica el rechazo de su antítesis, el regionalismo, cuya viabilidad económica y social reivindicara José ARTIGAS (*Las Instrucciones del Año XIII*) en el siglo XIX, en postura que harían políticamente eficaz en el siglo XX las instituciones de dos naciones tan disímiles como Alemania Federal y China Popular. En efecto, el regionalismo afirma pura y simplemente la realidad incontrovertible de las regiones que se han descubierto a sí mismas y cuyos habitantes no reconocen otro ámbito que el que sienten como suyo, independientemente del armazón institucional; el regionalismo ignora el principio fijista del *uti possidetis iuris* (*ibidem*), equivalía, entonces como ahora, a una política de los asentamientos humanos redistribuidos de los resortes del poder real, condición *sine qua non* de una planificación del territorio equilibrado, apoyatura indispensable de un urbanismo humanista y de una política habitacional viable.

— IV —

Naturalmente este “aferrarse” supone una visión abstencionista del Poder Público en el cumplimiento de los nuevos cometi-

dos que le impone la sociedad contemporánea, su pasividad ante el desorden impuesto por la iniciativa privada y su negligencia ante el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda para los trabajadores. En consecuencia, en las ciudades masificadas, el número modifica el valor de la tierra urbana, los valores suben acentuadamente, sobre todo cada vez que la amenaza de la inflación aconseja la inversión en bienes raíces. Sin ningún aumento productivo, despojando inclusive a la comunidad de la productividad de su propiedad originaria (art. 27, párrafo 1º de la Constitución Federal mexicana de 1917), los valores de la tierra urbana se tornan especulativos (p. 351):

Sobre el valor de la tierra urbana y suburbana —loteada y ofrecida publicitariamente como la tierra prometida— había que cargar los gastos del loteo, de la publicidad, de la promoción de las ventas, pero, sobre todo, la suma aproximada que debían compartir los que especulaban con el negocio de bienes raíces: los vendedores que promovían la primera venta y que pretendían hacerle pagar al primer comprador una prima por las ganancias que obtendrían luego al revender. Y las sectores de medianos y bajos ingresos, que aspiraban solamente a adquirir una vivienda para alojarse, debían dirigirse hacia los sucesivos anillos periféricos que iban apareciendo, donde todavía los precios no hubieran entrado definitivamente en la espiral especulativa”.

La lucha por el techo, esto es, por sobrevivir (p. 333) es la lucha de conjunto humano indefenso, sin vínculos que los sujeten, sin normas que le presten homogeneidad, sin razones válidas para frenar, en última instancia, el desborde de los instintos o, simplemente, del desesperado apremio de las necesidades. La lucha por el derecho al techo, la lucha por el derecho a una vida digna, entrañan la necesidad de aferrarse en algún lugar de la estructura de la sociedad normalizada, seguramente sin autorización, acaso contrariando determinada norma, quizá violando los “derechos” de alguien perteneciente a la sociedad dominante y que mira asombrado al intruso de la sociedad dominada (*ibidem*). La oposición entre el derecho público subjetivo a la vivienda constitucionalizado en algunos países latinoamericanos (arts. 45 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967 y 123, fracción A, Apar-

tado XII del nuevo texto de la Constitución Federal mexicana de 1972), y las reglas subordinadas que tienden a obstaculizarlo (NOVOA MONREAL), justifican la lúcida acotación de ROMERO:

“La ley, el decreto, la reglamentación que determinada política requería se estudiaban y redactaban por los mismos grupos que los utilizaban para sus actividades privadas” (p. 268).

Las dificultades de la financiación de la vivienda alcanzan a todas las clases sociales, incluso en parte a las integrantes de la sociedad normalizada. Ciertas clases medias consolidaron su posición con el aumento del valor del suelo urbano y suburbano, pues erigieron barrios para casas de departamentos con ciertas pretensiones que publicaban la condición ascendente de quienes compraban su vivienda en propiedad horizontal. Ahora bien, el desarrollo de las clases medias suscitó el problema del alojamiento de los nuevos grupos, especialmente de los de medianos ingresos. Un empleado o un profesional corriente, aún próspero, no podía alcanzar a satisfacer el costo de una vivienda de cierto nivel. Ciertamente pertenecían a la sociedad normalizada pero tuvieron que aceptar soluciones más modestas y poner sus ojos en barrios urbanos; sistemas de préstamo y largos créditos permiten a un cierto número —o mejor, a un corto número— de beneficiarios conseguir una casa adecuada a sus aspiraciones; otras veces fueron empresas imaginativas las que programaron lotes o construcciones para clase media —generalmente mediana—, con el mínimo de comodidades y de aislamiento que pretendían; y cuando la empresa se emprendía en gran escala, generalmente con una fuerte inversión estatal, surgen verdaderas ciudades completas y cerradas en su ámbito, como la Ciudad Satélite en las afueras de la Ciudad de México o como Ciudad Kennedy en Bogotá (p. 355).

La apuntada escisión en las clases populares se manifiesta entre la vivienda obrera y la vivienda marginal. El proletario industrial convertido conjuntamente con la pequeña burocracia en la élite de las clases populares, tiende a una especie de “emancipación habitacional”. Con altos niveles de ingresos, considerable capacidad adquisitiva y una organización sindical bastante eficaz (Argentina, Brasil, México), alcanza una situación vedada a otros sectores populares, pues se ha transformado en un importante factor

de poder capaz de obtener considerables beneficios: planes de vivienda financiados por el Poder Público o por los sindicatos (p. 344) aseguran discretos departamentos en buenos monobloques levantados en áreas urbanizadas.

Las ciudades- perdidas, los cantegriles, las villas-miseria o los rancheríos (pp. 357-363) surgidos en los cerros (Caracas, Río de Janeiro), en las tierras anegadizas (Ciudad Netzahualcóyotl) o en los basurales (Buenos Aires, Montevideo) afirma, en contraste con las viviendas proletarias, su pertenencia a otra sociedad, la sociedad anómica. Ella contempla el espectáculo del lujo ostentoso —como el de las cortes barrocas— (p. 343) que ofrece la sociedad normalizada, la de Altamira e Ipanema, la del Pedregal de San Angel, la del Barrio Norte o Carrasco. Así se fija físicamente la sociedad escindida, una sociedad barroca en la cual, a la agresividad de la primera hora sigue cierta resignada domesticidad; pero entre tanto, como en la parisiense "corte de los milagros", nadie puede entrar a los rancheríos sino protegido por un dispositivo de seguridad (*ibidem*). Una vez más, la insuficiencia en materia habitacional de la administración pública prestacional genera una mayor administración represiva (cfr. Ciudad de México: *Vivienda*, 1976, Núm. 6, p. 105). A propósito de las ciudades patricias (p. 217), ROMERO plantea la disyuntiva entre la legalidad formal apuntalada en la fuerza al servicio de las minorías, y la legitimidad sustancial sostenida por un derecho constitucional al servicio de mayorías inermes:

"El patriciado se dividió en liberales y conservadores. Pero (...) en Colombia se unieron todos cuando el General Melo quiso capitalizar las inquietudes populares en 1851. (...) lo combatieron los militares, pero movidos por los civiles. Tan patente fue el papel de las militares en Latinoamérica por esta época que varias veces la antinomia de liberales y conservadora fue sustituida por la de militaristas y civilitas; pero no fue obstáculo para que hubiera dictaduras civiles tan enérgicas como las militares. En rigor, pese al juego de los partidos y a la vigencia de las constituciones, la lucha de las ideologías alimentó la tendencia espontánea —o acaso ciertas necesidades de las sociedades inestables— al ejercicio

del poder *de facto*. Fueron las burguesías urbanas las que se ocuparon de revestir los poderes *de facto* con el manto de la legalidad formal, como una transacción entre sus ideales doctrinarios y la tremenda necesidad de volver a encuadrar a las masas rurales liberadas dentro del sistema productivo y de contener la movilidad social que amenaza desbordar los cuadros de las clases privilegiadas".

— V —

Un pensamiento organizado, bien escrito en el fondo y en la forma; un discurso académico de un neto europeo-centrismo (p 21) que no excluye la lucidez crítica ante los imperialismos noratlánticos (pp. 46, 65-68); un estilo de cuño multidisciplinario algo abrumado por la riqueza de la información y de la cultura del autor; un libro que aparenta ignorar a la más reciente doctrina urbanística (HARDOY, MATUS, UNIKEL) en el marco de una bibliografía muy selecta (pp. 391-396); una seriedad de argumentos y criterios, matizada por un cierto humor, por momentos algo sarcástico (p. 229) refiriéndose a nuestra costumbre de "bolear" (*lustrar*) los zapatos como una de tantas manifestaciones de nuestro subconsciente esclavista (p. 211), en el marco de la sucesión imperial anglosajona que ha llevado al reemplazo de Gran Bretaña por los Estados Unidos del Norte (p. 252); una fina correlación de lo urbano y su literatura, v.gr. en las obras de García Márquez y de Rulfo (p. 324); tales serían algunos apuntamientos críticos. Hasta en ellos, esta *obra* pone de manifiesto su excepcionalidad, impone su presencia en la bibliografía latinoamericana.

León Cortiñas Peláez

VARGAS CARREÑO, Edmundo. *Introducción al Derecho Internacional*. (San José: Iuricentro, 1979, T.I., pp. 256; prólogo y referencias al Derecho Constitucional de Costa Rica redactadas por el Dr. Gonzalo Facio Segreda. 19 x 13 cms.).

El jurista chileno Edmundo Vargas Carreño, abogado, diplomático e investigador, publicó su obra sobre derecho internacional público, con una presentación y notas referentes al derecho costarricense del Dr. Gonzalo Facio Segreda.

Los temas que aborda la citada obra son los siguientes: noción y presupuestos; funciones legislativas, ejecutivas y judiciales en esta rama del derecho; fundamentación; historia; fuentes; régimen jurídico de los acuerdos internacionales; y, como anexo la Convención de Viena de 1969.

Sin duda la problemática del Derecho Internacional Público descansa, en buena medida, en la eficacia de su contenido normativo, máxime cuando se tiene en cuenta que las grandes potencias son las que controlan la ONU y demás organismos internacionales.

Precisamente por ese aspecto tan discutido, se ha llegado a decir que el derecho en cuestión no es tal cuerpo normativo, sino un mero instrumento de negociación y dominación de los países superdesarrollados. A pesar de que la realidad nos informa de la repartición del mundo, después de la guerra correspondiente y el nacimiento de una serie de normas para legalizar lo actuado por las naciones "vencedoras", se debe tomar en consideración que el campo en que las naciones pequeñas y débiles pueden dar una batalla pacífica es el terreno del derecho internacional público.

Lo que ha escrito el chileno Vargas Carreño, desde una perspectiva latinoamericana apunta, es ni más ni menos que el anhelo de los pueblos del llamado, con poco rigor y mucha imaginación, "Tercer Mundo".

El prologista Dr. Facio Segreda afirma que la publicación de este ensayo proporcionará a los estudiantes de derecho y a los estudiosos del Derecho Internacional, un instrumento muy valioso

para el conocimiento de una rama del Derecho Público que deviene cada día más importante (p. 10).

Este ensayo es didáctico y tiene el aval de un fondo bibliográfico complejo, variado y actualizado. A nivel de un curso introductorio llena a cabalidad su cometido y le da al estudioso una visión panorámica, aunque no simplista, de la temática propia de esta área del derecho.

Su apartado relativo a los tratados, en sus diversas etapas y facetas, es moderno y pone de relieve los compromisos supranacionales de los Estados, en el ejercicio de su potestad soberana de negociación inter-naciones. Aquí precisamente, el Dr. Facio Segreda hace un comentario y presentación de los tratados desde el ángulo del derecho costarricense.

Claramente recuerda el Dr. Facio que ni la Constitución vigente desde 1949 ni las anteriores, ni ningún otro texto legal, han resuelto expresamente el problema de si el derecho internacional se incorpora automáticamente al ordenamiento jurídico costarricense, o si por el contrario, se requiere una transformación previa del derecho internacional, en derecho nacional, para que pueda ser internamente exigible. Sobre este delicado punto discutible, este político y abogado nacional trae a la memoria lo que escribió en 1967, el Dr. Rodolfo Piza Escalante en su ensayo *Régimen de tratados internacionales en el Derecho de la República de Costa Rica* (Revista de Ciencias Jurídicas N° 10, San José, 19), en el cual este administrativista pone de relieve esa compleja situación. Matizando el Dr. Facio que en todo caso, la falta de una solución expresa en la Carta magna al problema de las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno no puede ser interpretado como una opción del Constituyente a una determinada explicación doctrinaria (pp. 203 a 206).

Facio concluye, dentro de su manera de ver los problemas internacionales (y en base a su experiencia de ocho años seguidos de ser el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, 1970 a 1978) que esa clase de situaciones deben ser analizadas y resueltas más pragmática qu doctrinalmente (p. 207).

Sin tomar en consideración, por el momento y en esta brave reseña, los aspectos polémicos del art. sétimo de la Carta magna, que dice:

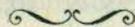
“Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes”.

Lo cierto del caso es que le falta precisión a esta redacción en punto al aspecto propuesto por los Drs. Facio y Piza, pues ese numeral debe indicar y mandar que los tratados ratificados por la Asamblea Legislativa, se tienen como incorporados al Ordenamiento Jurídico nacional y serán eficaces desde su publicación en La Gaceta o desde el día que el Diario Oficial así lo señale.

Con respecto a este tema de los tratados, cabe mencionar que los convenios ratificados por nuestros gobiernos en materia de salud, trabajo, educación, etc., se consideran incorporados a nuestro Ordenamiento Legal, pero (frecuentemente) su eficacia y cumplimiento es lento, débil y soslayado.

El aporte del Dr. Vargas Carreño, que se ha editado en nuestro país por la Editorial Iuricentro, es valioso y muy sugestivo en la zona jurídica que analiza; por ello su lectura enriquece el fondo bibliográfico ya publicado en lengua castellana.

j. e. romero p.



VAN DER LAAT, Bernardo. *La huelga y el paro en Costa Rica*. (Los conflictos colectivos de Trabajo según la legislación de éste país) (San José: Iuricentro, 1979; 203 pp. 19 x 13 cms.).

El jurista Bernardo Van Der Laat, ha publicado su monografía sobre el tema, tan controversial, de la huelga y el paro en el medio jurídico nacional y de cara a la realidad laboral.

Parece conveniente indicar que los diversos sectores afectados por la legislación y la realidad laborales coinciden en que los problemas en ese ámbito son complejos, diversos y numerosos. Se está de acuerdo, también, en que se hace necesario revisar tal legislación para modernizarla y tome en consideración tanto los conflictos co-

lectivos como las denominadas convenciones colectivas. Asimismo, con la promulgación y eficacia de la Ley de Administración Pública, se añade al Estatuto del Servicio Civil, Servicio Judicial, etc., una normativa propia que atañe al empleo público y hace énfasis en la urgente medida de emitir un estatuto laboral de la función pública; es decir, una normativa laboral que englobe a todos los empleados y funcionarios de la Administración Pública.

Precisamente, al respecto, se han levantado voces de todo tálante y estilo, entre las cuales se han señalado aspectos absurdos, como por ejemplo: que eso de servidores públicos es nuevo; que el derecho administrativo no puede regular la relación laboral entre el Estado patrono y sus obreros; que las garantías individuales y sociales no cubren a los trabajadores del Estado. Ante esos absurdos y otros semejantes, se debe recordar, a un nivel de obvia simplicidad, que la Carta Magna es la norma legal de orden prioritario, cuya eficacia y validez no tiene discusión (aunque algunos políticos quieran ponerla en duda) y que existe una relación laboral entre los trabajadores del Estado y éste en su calidad de patrono.

Actualmente (meses de enero a agosto de 1979) se ha discutido, con vehemencia, sobre la relación de empleo público y acerca del futuro de la legislación laboral, aplicable al sector privado (empresa particular) como a la esfera de la Administración Pública. En este clima polémico se publica la obra de Van Der Laat, quien tiene formación en el derecho italiano y en el español, sobre la problemática citada.

Se trata de un ensayo bien logrado y que pone de relieve los aspectos más críticos de una realidad y legislación laborales que debe someterse a una adaptación, a un cierto grado (tolerable) de congruencia.

Este ensayo tiene una excelente bibliografía y presentación del objeto bajo análisis. Su temario comprende, en síntesis, estos puntos: evolución de la legislación laboral; conflicto colectivo de trabajo; derecho de huelga; paro patronal; y, aspectos comunes a la huelga y al paro, seguido de un capítulo de conclusiones; con sus referencias bibliográficas de rigor.

Esta monografía fue la tesis de grado, para obtener el título Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y a la vez se presentó al concurso “Alberto Brenes Córdoba” (corres-

pondiente a 1978), que patrocina el Colegio de Abogados de Costa Rica, en el que obtuvo una mención honorífica.

Además de señalar las lagunas, errores, incongruencias y otros defectos en la legislación laboral, de corte privado (aplicable a la empresa privada o particular), el autor precisa que no obstante existir normas constitucionales sobre la huelga y el paro, las limitaciones para su ejercicio y la deficiente regulación e interpretación hacen que en la práctica resulten ilusorias y que se deba hablar con mayor propiedad de *libertad* de huelga y paro en vez de *derechos*. (p. 183).

Además, se comprueba, en la realidad, que el derecho de huelga es prácticamente inexistente en Costa Rica, dada la convergencia de diversos factores como son un concepto muy estrecho en cuanto a los sujetos, modalidades y finalidades que puede tener; la falta de claridad o lagunas en la regulación, la incorrecta aplicación de las disposiciones que la rigen, errores de técnica legislativa. Por ello, se puede decir, que en nuestro país no hay derecho a la huelga, sino libertad de hacerla (p. 186) para que luego el juez la prohíba, declarándola ilegal (*idem*).

Cabe señalar que esta situación práctica de la huelga y el paro, hacen que las tensiones sociales aumenten, ya que la problemática social no se elimina declarando las huelgas ilegales y tapando cualquier escape de las tensiones laborales (ya que ello las aumenta a nivel real). Es absolutamente necesario que los sectores afectados e interesados pongan su colaboración en la solución de estos problemas, ya que de lo contrario la estabilidad social, económica y política de esta nación puede convertirse en conflictiva en mayor grado.

Esta edición de Iuricentro de la investigación del Profesor universitario y laborista Van Der Laet es una seria contribución a esa postura de enfrentar y dar soluciones a esos problemas mencionados de interés para toda comunidad nacional.

Se debe indicar que el Prof. Van Der Laet forma parte de una comisión que elaborará un antiproyecto de reforma al Código de Trabajo, bajo el auspicio del Gobierno actual.

j. e. romero p.

## INDICE

	Pág.
Presentación .....	9
<b>ENSAYOS:</b>	
Apuntes sobre el lenguaje jurídico (I): de la lengua común a la letra de las leyes. <i>Dr. Enrique P. Haba</i> .....	11
Consideraciones en torno a la representatividad sindical. <i>Dr. Bernardo Van der Laet Echeverría</i> .....	95
La demanda en el proceso civil de Costa Rica. <i>Dr. Olman Arguedas Salazar</i> .....	137
Reformas constitucionales para la reelección del Presidente de la República y de los Diputados. <i>Dr. Gonzalo J. Facio</i> .....	175
La Autonomía Universitaria <i>Dr. Hugo Muñoz Quesada</i> .....	187
De la posibilidad de un derecho latinoamericano de los asentamientos humanos, el urbanismo y la vivienda. <i>Dr. León Cortiñas-Peláez</i> .....	209
Escuelas criminológicas <i>Dr. Enrique Castillo Barrantes</i> .....	241
El concepto marxista del Derecho <i>Dr. Francisco Morera</i> .....	257
Partidos, Poder y Derecho <i>Dr. Jorge Enrique Romero Pérez</i> .....	271

LIBROS:

	<u>Pág.</u>
Romero, José Luis, <i>Latinoamérica: las ciudades y las ideas.</i> (León Cortiñas Peláez) .....	387
Vargas Carreño, Edmundo. <i>Introducción al Derecho Interna- cional.</i> (j. e. romero p.) .....	398
Van der Laat, Bernardo. <i>La huelga y el paro en Costa Rica.</i> (j. e. romero p.) .....	400



Impreso en San José de Costa Rica  
por litografía e Imprenta LIL, S. A.  
Setiembre de 1979.

Apartado 75 - Tibás